

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3758

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A ARNOLDO NICOLAS Y ALAN EZEQUIEL PENZKOFER CACERES, HIJOS MENORES DE QUIEN EN VIDA FUERA ARNOLDO PENZKOFER LIERSCH, DESTACADO DEPORTISTA NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

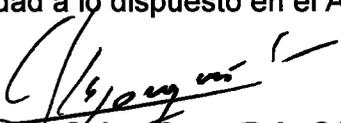
Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, hasta la mayoría de edad, a cada uno de los niños Arnoldo Nicolás y Alan Ezequiel Penzkofer Cáceres, hijos menores de edad de quien en vida fuera Arnoldo Penzkofer Liersch, destacado Deportista Nacional.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- Los beneficiarios de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

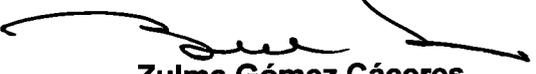
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *15* de *junio* de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Arminio Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda